



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Agrega Acuerdo de Pago
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutado: Citriquindío S.A.S – en liquidación
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00068-00

Diciembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente la comunicación remita por la Notaría Segunda del Círculo de Armenia en la que informa la firmeza del acuerdo de pago logrado por la deudora Nancy Gutiérrez Barrero con sus acreedores ante el desistimiento de la impugnación del mismo por el Banco Davivienda.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 555 del C.G.P, permanezca suspendido el proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento de tal acuerdo.

Respecto de la medida cautelar se observa que el acuerdo de pago habilitó el levantamiento del embargo del vehículo perseguidos en este asunto conforme lo autoriza el artículo 553.6 del C.G.P.

Sin embargo, el canon en cita impone a la deudora la carga de solicitar el levantamiento respectivo, sin que la Notaría en la que se confeccionó el acuerdo tenga facultad para representarla y elevar en su nombre la petición de levantamiento como ha ocurrido.

Bajo ese panorama, deberá la ejecutada, a través de su mandataria, cursar la petición respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 195 a 12-12-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee344abaecfc7fee46b8ca8fde518c8c2eb9d646d3e673ceadd703667cb0ee8**

Documento generado en 07/12/2023 03:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>